

## RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/21387**

Resolución por la que se **concede**, a favor del **Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti**, una **subvención nominativa**, destinada a la difusión de políticas sostenibles de solidaridad internacional, durante el **ejercicio 2026**, y se **autoriza, dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa al Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti, destinada a la difusión de políticas sostenibles de solidaridad internacional, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.189 "*Soldepaz Pachakuti. Dif. Pol. Sos. Solid. Internacional*", una subvención nominativa a favor del Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti, por importe de 20.000 euros, destinada a la difusión de políticas sostenibles de solidaridad internacional.

**Segundo.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

**Tercero.-** La Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti, es una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGd) dedicada al desarrollo y cooperación internacional. Se trata de una asociación no lucrativa, civil e independiente de cualquier partido político, sindicato, empresa o credo religioso. Figura inscrita en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias con el número 23.

La misión u objetivo general de Soldepaz Pachakuti es contribuir a superar el actual injusto orden económico internacional como origen de las desigualdades entre los países del norte y los del sur, así como la problemática medioambiental. El compromiso solidario e internacionalista de Soldepaz Pachakuti es con los países, pueblos y ciudadanía empobrecidos y explotada.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 1 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |

Desde que el 1 de enero de 2016 se definiera la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 para promover el desarrollo sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras a la vez que se protege el planeta y lograr así un mundo sostenible, Soldepaz Pachakuti se ha alineado con varios de los 17 Objetivos que marca la Agenda y que están basados en el Derecho Internacional de los DDHH y fomentan la necesaria garantía y protección de los DDHH entre todas las personas, sin discriminación, en una suerte de interrelación de ida y vuelta: la protección de los DDHH. contribuye a los ODS, así como el avance hacia el logro de los ODS contribuye al debido cumplimiento de los DDHH.

La Agenda 2030 ofrece oportunidades para promover los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, avanzar en su implementación ayudaría a combatir y mitigar el cambio climático y su impacto. A lo largo de su experiencia de 27 años, Soldepaz Pachakuti ha conseguido relacionarse y estrechar lazos con los movimientos populares, campesinos e indígenas de muchas partes de América Latina, especialmente en Colombia para donde se reclama hacer realidad que se garanticen los derechos que dignifican la vida de las personas y de los pueblos en situación de mayor vulnerabilidad, y lo ha hecho a través de instrumentos como la cooperación al desarrollo, la sensibilización y educación al desarrollo, la movilización social y la incidencia política, en solitario y en coordinación con otros grupos y entidades sociales, sumando esfuerzos para con aquellas iniciativas que reivindican un mundo más justo y solidario.

**Cuarto.-** Con fechas 09/03/2026, 10/03/2026 y 19/03/2026 tiene entrada en el registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias la documentación presentada por el Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti, en la que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, acompañando el proyecto de actividades para 2026.

Con las actividades programadas se pretende la difusión de políticas sostenibles de solidaridad internacional.

**Quinto.-** Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias, o si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 2 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |

Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

**Segundo.-** Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

**Tercero.-** El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

**Cuarto.-** El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, establece que *“el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

**Sexto.-** La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *“Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados”*.

**Séptimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

**Octavo.-** El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados,

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |

totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**Noveno.-** El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**Décimo.-** Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a la Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti, con CIF G33875840, destinada a la difusión de políticas sostenibles de solidaridad internacional, durante el ejercicio 2026.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.189 "*Soldepaz Pachakuti. Dif. Pol. Sos. Solid. Internacional*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor del Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti, con CIF G33875840.

**Tercero.-** Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor del Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti, por un importe total de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.189 "*Soldepaz Pachakuti. Dif. Pol. Sos. Solid. Internacional*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 4 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |

**Cuarto.-** En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende, como objetivo general, fortalecer el cuidado de la madre tierra mediante prácticas integrales de gobernanza afectiva del territorio, restauración ecosistémica, conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, fortaleciendo los saberes ancestrales y acciones comunitarias en el resguardo indígena Caño Mochuelo del pueblo de Morichito. Los objetivos específicos son los siguientes:

- Restaurar y recuperar una hectárea de ecosistemas estratégicos del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, mediante la siembra, protección y manejo de especies nativas priorizadas por la comunidad, con énfasis en árboles maderables, plantas medicinales tradicionales y la palma de moriche, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y al uso sostenible del territorio.
- Fortalecer las capacidades comunitarias en monitoreo ecológico participativo, orientado al seguimiento de las áreas restauradas y a la evaluación del estado de las fuentes hídricas del resguardo, promoviendo el cuidado, la vigilancia y el control comunitario del territorio.
- Implementar un proceso participativo de cartografía social para la identificación y representación colectiva del territorio, sus valores ambientales, culturales y espirituales, así como la construcción de una ruta ambiental comunitaria como herramienta de apropiación territorial.
- Fortalecer los saberes ancestrales y la gobernanza afectiva del territorio mediante espacios de intercambio intergeneracional, economías propias basadas en la transformación de plantas en artesanías orientados a la revitalización de prácticas tradicionales de cuidado, uso y protección del territorio del pueblo Morichito.

Para ello, se realizarán las siguientes actividades, siendo la entidad implementadora Soldepaz Pachakuti y la entidad contraparte la **Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)**, que es la gran articulación de pueblos que representa a la mayoría de los 120 existentes en el país.

- **Actividad 1.** Asamblea comunitaria para la socialización del proyecto con las autoridades indígenas y las familias beneficiarias.
- **Actividad 2.** Reforestar área degradada dentro del resguardo Morichito mediante el proceso de restauración activa.
- **Actividad 3.** Fortalecimiento de capacidades a las familias beneficiarias en herramientas de manejo de cámaras de fototrampeo para el monitoreo participativo de biodiversidad como estrategia para reducir la afectación que produce la deforestación, asegurando la supervivencia de especies nativas y la promoción de la gobernanza afectiva del territorio. Esta actividad incluye la adquisición de equipos —cámaras de fototrampeo y un sistema GPS garmin— necesarios para el desarrollo formativo y operativo previsto. Dichos equipos no supondrán un incremento del patrimonio de Soldepaz Pachakuti, dado que quedarán en propiedad de un tercero extranjero (la ONIC) en el marco del programa de cooperación internacional.
- **Actividad 4.** Formación en sistemas de georeferenciación abordando conceptos básicos de cartografía usando herramientas tecnológicas como el uso del GPS y programas de computación como el QGIS, Google Earth, Mapillary y OpenStreetMap.
- **Actividad 5.** Formación a las familias beneficiarias del proyecto en técnicas de transformación de plantas en productos artesanales orientado por sabedores y

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 5 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |

sabedoras con experiencia en transformación. La formación abordará temas como: tejido de cestos y bolsos tradicionales, talla en madera, costo del producto, etc.

Se realizará un Intercambio de semillas de plantas nativas entre las familias beneficiarias para promover la gobernanza, el sentido de pertenencia, la movilidad de saberes, la soberanía alimentaria y el conocimiento ancestral entre la comunidad como estrategia para la resistencia de amenazas de homogenización cultural y pérdida de biodiversidad.

- **Actividad 6.** Coordinación, seguimiento, evaluación e implementación de la propuesta en terreno. En conjunto, Soldepaz Pachakuti y ONIC compartirán oportunamente el estado del proceso de ejecución de la propuesta en relación a la acción por el clima y el papel protagonista de los pueblos indígenas como agentes de cambio.
- **Actividad 7.** Socialización y difusión del proyecto entre la ciudadanía asturiana. Los resultados de la propuesta se socializarán entre la población asturiana como ejemplo de políticas sostenibles por la defensa de la Madre Tierra.

**Quinto.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal del Asociación de Desarrollo y Cooperación Internacional, Solidaridad para el Desarrollo y la Paz, Soldepaz Pachakuti, que desarrolle actividades para la ejecución del proyecto presentado.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como la contratación de servicios, desarrollo de la formación, materiales pedagógicos, alquiler de espacios, contenido publicitario o acciones de promoción y difusión, así como **costes de desplazamiento, alojamiento y manutención** del personal (propio o externo) implicado en la ejecución del proyecto, y la **transferencia de fondos a terreno a la ONIC** para llevar a cabo las actividades previstas (alimentación, medicinas, transporte, jornales, adquisición de materiales, equipos y herramientas, etc.).

**Sexto.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el viernes 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 6 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |

relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

b.2) Copia de las facturas, tiques o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, indicando en declaración responsable el lugar de depósito de dichos originales y el compromiso de presentar los mismos cuando sean requeridos por el órgano concedente.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) Transferencia de fondos a terreno a la ONIC.

b.5) Un ejemplar de cada uno de los materiales de sensibilización editados con cargo a la subvención concedida, o copias o fotografías de los mismos.

b.6) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.7) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición del órgano concedente o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en inglés o castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en inglés o castellano, se presentarán acompañados de traducción.

Los justificantes de gasto deberán ser facturas que reúnan, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede).

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 7 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |

Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

**Séptimo.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

**Octavo.-** La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la LGS, es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Noveno.-** La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

**Décimo.-** En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado del Gobierno del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 8 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |

**Undécimo.-** La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**Duodécimo.-** Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 9 de 9 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722200100053344                    |  |               |                                                                                       |